

DIARIO OFICIAL NUMERO 29474 viernes 30 de agosto de 1957
DECRETO LEGISLATIVO No. 0161 DE 1957
(AGOSTO 3)

por el cual se exonera del impuesto de giros a los estudiantes en el Exterior.

La Junta Militar de Gobierno de la República de Colombia,

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° Exonéranse los giros en dólares destinados a estudiantes en el Exterior, del impuesto establecido en el artículo 9° del Decreto número 00107 del 17 de junio de 1957.

Artículo 2° Cuando los estudiantes o sus padres hayan declarado en el año inmediatamente anterior una renta líquida superior a \$20.000.00 o un patrimonio que exceda de \$400.0000.00, no tendrán derecho a gozar de los créditos que otorgará el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior.

Artículo 3° El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de agosto de 1957.

Mayor General GABRIEL PARIS G.,
Presidente de la Junta.

Mayor General Deogracias Fonseca.- Contra-almirante Rubén Piedrahita A.-Brigadier General Rafael Navas Pardo.- Brigadier General Luis E. Ordoñez.

El Ministro de Gobierno, José María Villareal. El Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Saenz de Santamaría.-El Ministro de Justicia, Mayor General Alfredo Duarte Blum.-El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Antonio Alvarez Restrepo.-El Ministro de Guerra, Brigadier General Alfonso Sáiz Montoya.-El Ministro de Agricultura, Jorge Mejía Salazar.-El Ministro del Trabajo, Raimundo Emiliani Román.- El Ministro de Salud Pública, Juan Pablo Llinás.-El Ministro de Fomento, Joaquin Vallejo.- El Ministro de Minas y Petróleos, Julio César Turbay Ayala.- El Ministro de Educación Nacional, Próspero Carbonell.- El Ministro de Comunicaciones, Mayor General Pedro A. Muñoz.- El Ministro de Obras Públicas, Tulio Ospina Pérez.